



NOTARIA
QUINTA

0000001

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN: MARIA VICTORIA JÁTIVA MEDINA, SANTIAGO ANDRÉS

LIUT JÁTIVA Y FRANCISCO JAVIER LIUT JÁTIVA

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta (30) de junio del año dos mil diez, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen la señora MARIA VICTORIA JÁTIVA MEDINA, casada, por sus propios y personales derechos; señor SANTIAGO ANDRÉS LIUT JÁTIVA, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor FRANCISCO JAVIER LIUT JÁTIVA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: la señora MARIA VICTORIA JÁTIVA MEDINA, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana; el señor SANTIAGO ANDRÉS LIUT

1 JÁTIVA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
2 y, el señor FRANCISCO JAVIER LIUT JÁTIVA, mayor de edad,
3 soltero de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes se
4 encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de
5 Quito, son legalmente capaces para contratar y expresen su
6 voluntad de constituir una Compañía Limitada en
7 consideración a los siguientes Estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía
9 que se constituye por este acto se denominará:
10 **"VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA."** El plazo de duración de la
11 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la
12 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
13 Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que
14 podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta
15 General de Socios. La nacionalidad de la Compañía es
16 **ECUATORIANA** y su domicilio principal será el Distrito
17 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,
18 agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del
19 exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
20 tendrá por objeto: **A) Elaboración, importación,**
21 **exportación, comercialización de cosméticos, productos y**
22 **servicios de belleza; B) Cuidado personal, maquillaje,**
23 **cuidado corporal, cuidado facial, tratamientos y tintes**
24 **capilares; C) Importación, comercialización y distribución**
25 **de equipos, materiales, herramientas y accesorios**
26 **relacionados con la Dermocosmética, Cosmética, Peluquería,**
27 **Spa y Centros Estéticos; D) Prestación de servicios**
28 **profesionales en materia de peluquería y belleza en general**

50 011

Quito

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 E) Para el cumplimiento de las actividades que constituyen
2 el objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos
3 necesarios para la realización del objeto social, con
4 establecimientos comerciales públicos o privados. F) Podrá
5 realizar la representación en el Ecuador de compañías
6 extranjeras como apoderada, comisionista o agente de ventas
7 vinculadas con el objeto social de la Compañía. En general,
8 podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico
9 autorizados por la Ley y estén relacionados con el objeto
10 social de la Compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL:** El
11 capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD.400,00),
13 dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada
14 una. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Las
15 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y
16 no podrán estar representadas por títulos negociables. La
17 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
18 en el que constará, necesariamente, su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por su aporte
20 le correspondan. **ARTÍCULO QUINTO.- AUMENTO DEL CAPITAL**
21 SUSCRITO: El capital suscrito podrá ser aumentado en
22 cualquier tiempo con la decisión del más del cincuenta por
23 ciento del capital social. Los socios tendrán derecho
24 preferente para suscribir los aumentos de capital social que
25 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
26 plazo señalado por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será
28 gobernada por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y administrada por

1 el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL. ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA

2 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios

3 legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la

4 compañía, con amplios poderes para resolver todos los

5 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

7 Sus atribuciones mas sobresalientes son: UNO.- Nombrar y

8 remover a los administradores: Presidente, Gerente General.

9 DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

10 administradores y gerentes. TRES.- Fijar las retribuciones

11 de los administradores. CUATRO.- Resolver acerca de la

12 distribución de los beneficios sociales. CINCO.- Acordar

13 modificaciones al contrato social. SEIS.- Resolver acerca de

14 la fusión, transformación, cesión, disolución y liquidación

15 de la compañía, nombrar liquidadores; y las demás que le

16 atribuye a la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE

17 JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y

18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

19 la Compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente

20 General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

22 del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias

23 en cualquier época que fueren convocadas. En las juntas

24 generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

25 la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO NOVENO.- DE

26 LA CONVOCATORIA: Las Juntas generales serán convocadas con

27 ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la

28 reunión, mediante comunicación escrita enviada al domicilio



NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario 5to

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 registrado por cada socio; Las Juntas Generales serán
2 convocadas por el Presidente o el Gerente General. El o los
3 socios que representan por lo menos el diez por ciento del
4 capital social podrán ejercer ante el Superintendente de
5 Compañías el derecho concedido en el Artículo Doscientos
6 Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL QUÓRUM:**
7 La Junta General no podrá considerarse validamente
8 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
9 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
10 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
11 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en
14 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
15 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
16 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
18 social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
21 **CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las juntas
22 generales personalmente o por medio de un representante
23 socio o no de la compañía, en cuyo caso la representación se
24 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
25 Junta, a no ser que el representante ostente poder general,
26 legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
27 **ACTAS:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
28 juntas llevarán las firmas del presidente y secretario de la

+50%

1 Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se
2 formará un expediente de cada junta. Las actas serán
3 redactadas en idioma castellano, llevadas en hojas móviles,
4 escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con
5 numeración continua, sucesivas y rubricadas una a una por el
6 secretario. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES:** Las
7 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
8 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
11 durará DOS AÑOS en su cargo y podrá ser indefinidamente
12 reelegido, podrá ser socio o no de la compañía, sus
13 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
14 Sus atribuciones a más de las establecidas en la Ley de
15 Compañías son: UNO.- Cumplir y hacer cumplir el presente
16 Estatuto, las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
17 DOS.- Presidir las sesiones de Junta General. TRES.-
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados de participaciones, las actas de sesiones de
20 Junta General, así como también los contratos y actos que
21 señale la Junta General. CUATRO.- Convocar por separado o
22 conjuntamente con el Gerente General a sesiones de Junta
23 General. CINCO.- Supervigilar las operaciones de la
24 compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
25 Gerente General durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la
27 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
28 reemplazado. Sus principales atribuciones y deberes son:



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notario 5to

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 UNO.- Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y
 2 ganancias, así como una propuesta de distribución de
 3 beneficios. DOS.- Cuidar que se lleve debidamente la
 4 contabilidad y correspondencia de la compañía. TRES.-
 5 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las
 6 resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Convocar a las
 7 Juntas Generales de Socios conforme a la Ley y el Estatuto.
 8 CINCO.- Intervenir en calidad de secretario en las Juntas
 9 Generales. SEIS.- Representar legal, judicial y
 10 extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y
 11 contratos que realice la misma, con excepción de aquellos
 12 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
 13 pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus
 14 fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.
 15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
 16 representación legal de la compañía, tanto judicial como
 17 extrajudicial la tendrá el GERENTE GENERAL y se extenderá a
 18 todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones
 19 comerciales o civiles. En caso de ausencia, falta o
 20 impedimento temporal, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO**
 21 **DÉCIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades
 22 líquidas obtenidas en cada ejercicio económico, se asignará
 23 el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de
 24 reserva legal, hasta que este alcance el veinte por ciento
 25 del capital social. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
 26 **DISOLUCIÓN:** Serán causas de disolución de la compañía, todas
 27 las que se hallan establecidas en el Artículo Trescientos
 28 sesenta y uno de La Ley de Compañías; además de las

24

Subrogados

1 resoluciones de la Junta General de Socios. En caso de
2 disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la
3 misma Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA**
4 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN**
5 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que representan
6 el capital de la Compañía han sido suscritas
7 íntegramente y pagadas en numerario, de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARIA VICTORIA JATIVA MEDINA	USD 380,00	USD 380,00	380
SANTIAGO ANDRES LIUT JATIVA	USD 10,00	USD 10,00	10
FRANCISCO JAVIER LIUT JATIVA	USD 10,00	USD 10,00	10
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400

15
16 En consecuencia, la totalidad del capital suscrito y pagado
17 en numerario es de Cuatrocientos dólares de los Estados
18 Unidos de Norte América (US.\$ 400,00). **NÚMERO DE**
19 **PARTICIPACIONES:** Cuatrocientas (400).- **CUENTA DE INTEGRACIÓN**
20 **DE CAPITAL:** El aporte en numerario que se paga en su
21 totalidad ha sido depositado en la cuenta de integración de
22 capital a nombre de la compañía, así se desprende del
23 certificado de depósito bancario que se incorpora como
24 documento habilitante del presente contrato de constitución.
25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de manera unánime
26 autorizan al doctor Guillermo Estrella Burbano, para que a
27 su nombre y representación realice todas las gestiones
28 conducentes a la aprobación por parte de la Superintendencia
de Compañías y organismos pertinentes, como para el



NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta



1 perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señor Notario
 2 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 3 perfecta validez de este instrumento público.- Firmado
 4 Doctor Guillermo Estrella Burbano, Abogado con Matrícula
 5 profesional número dos mil setenta y ocho del Colegio de
 6 Abogados del Fichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que
 7 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
 8 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
 9 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la
 10 presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstas se
 11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 12 doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

[Signature] 170453239-7

SRA. MARIA VICTORIA JATIVA MEDINA C.C.

[Signature] 17715800-8

SR. SANTIAGO ANDRÉS LIUT JATIVA C.C.

[Signature] 171715801-6

SR. FRANCISCO JAVIER LIUT JATIVA C.C.

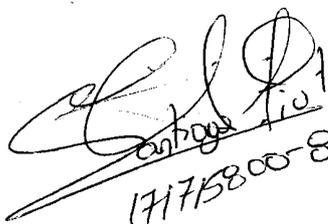
23
24
25
26
27
28

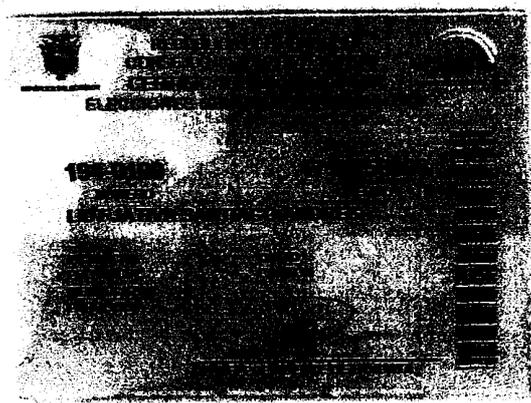
Notaria Sta

 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO
 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador


 INSTITUCIÓN DEL EJERCITO
 FUERZA POLICIAL NACIONAL
 CIUDADANIA 171715800-8
 LIUT JATIVA SANTIAGO ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 18 ABRIL 1989
 004-F 0302 03063 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989


ECUATORIANA ***** V43434242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 RESIDENCIA
 ELIA SANTIAGO LIUT
 MARIA VICTORIA JATIVA
 QUITO 29/01/2010
 29/01/2022
 2277050



 Santos Liut
 171715800-8



0000006

Notaria 5ta

REPUBLICA DEL CUADRO
 INSTITUCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CUBA 171715801-6

LUIJ JATIVA FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/ARITTO/BERNARDO CAZAR
 26 ABRIL 1990
 004-F 0030 02064 N
PICHINCHA/ GUIN
GONZALEZ SUAREZ 1990



[Signature]

REPUBLICA DEL CUADRO
 INSTITUCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION

VENOLUCE

ELIA SANTIAGO LUIJ NAVAEZ
MARIA VICTORIA JATIVA MEDINA
 27/07/2021
 27/07/2021

ESTUDIANTE

REN 1563514



[Signature]

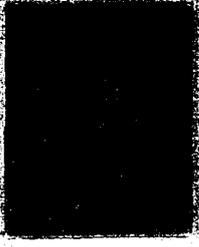
[Signature]

171715801-6

REPUBLICA DEL CUADRO
 INSTITUCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION

[Signature]

CIUDADANIA 170453239-7
JATIVA MEDINA MARIA VICTORIA
COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ
19 FEBRERO 1970
001- 0221 00462 F
COTOPAXI/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1970



Maria Victoria Medina

REHABILITADA ***** V44354244
CASADO ELIA SANTIAGO LINT NAVARREZ
SECUNDARIA FORTALEZA FORTALEZA
LUIS B JATIVA
MULIOLA N MEDINA
LATAJUNGA 25/09/2004
25/09/2016

0130949

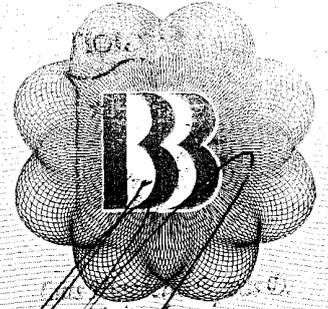


REPÚBLICA DE GUAYMALA
COMUNIDAD DE GUAYMALA
CEKUPAL
ELECCIONES GENERALES

101-0212



Maria Victoria Medina 170453239-7



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000265-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA. XX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JATIVA MEDINA MARIA VICTORIA	\$380.00
LIUT JATIVA FRANCISCO XAVIER	\$10.00
LIUT JATIVA SANTIAGO ANDRES	\$10.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 29 DE JUNIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Victoria



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308016
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NORIEGA CARRERA MONICA DEL ROSARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2010 10:23:49

PRESENTE: :

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Marco Davila
NOTARIO PUBLICO
QUITO

Luis Humberto Davila
1970-08-17



NOTARIA
QUINTA

0000008

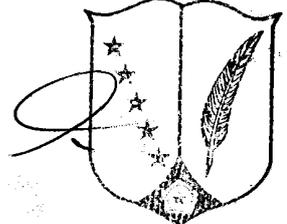
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.O.10.002792 dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 9 de julio del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de la constitución de la indicada compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el 30 de junio del 2010.- Quito, a 15 de julio del año dos mil diez.-

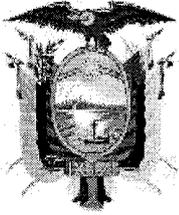
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



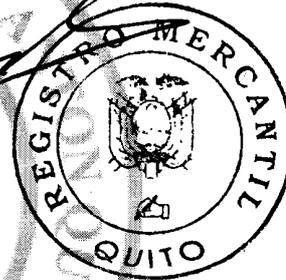
0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de julio de 2.010, bajo el número **2485** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VICTORIAIMPORTS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de junio del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1365**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028092**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017199

Quito,

06 AGO 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VICTORIAIMPORTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA